

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 197

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley declarando "Reserva turística restringida" los sectores desafectados del ejido urbano de la Localidad de Tolhuin por efecto de la derogación de la Ley provincial 475.

Entró en la Sesión

02/07/2001

Girado a la Comisión

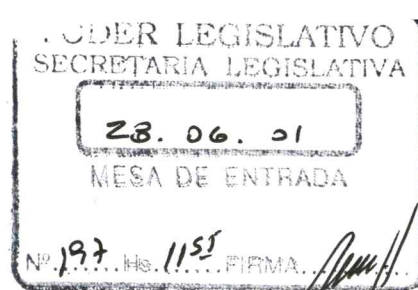
3

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 27 de Junio de 2001

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Recientemente esta Cámara debatió y transformó en Ley un proyecto del Poder Ejecutivo, mediante la cual se procedió a derogar la Ley 475 que ampliaba el ejido urbano de la localidad de Tolhuin.

En el debate se planteó la razonabilidad y conveniencia de evitar que, tras la desafectación ordenada por la nueva norma legal, dichas tierras fiscales pudieran quedar expuestas a eventuales ocupaciones ilegales, intereses ajenos al ordenamiento y planificación en bien de la comunidad o al uso arbitrario.

Por las características y potencialidad de las dos áreas desafectadas, una lindante con el Parque Corazón de la Isla y la otra en la margen sur del lago Fagnano en un sector comprendido por la cuenca geotérmica del río Valdés, es preciso avanzar en la razonabilidad y conveniencia de preservarlas con el objeto de permitir al Estado desarrollar planes de ordenamiento y planificación que garanticen su mejor y más coherente aprovechamiento.

Esta Cámara Legislativa sancionó hace un tiempo la Ley de creación del Parque Corazón de la Isla, como herramienta fundamental para la puesta en valor de los atributos turísticos que atesora la región central de la Isla.

La creación de este Parque Provincial constituye uno de los pilares del Proyecto Corazón de la Isla, cuyo objeto se orienta a definir con atributos propios una nueva "comarca turística" dentro de la oferta provincial, identificar al Corazón de la Isla como "centro de referencia ecoturística de la Isla" y diversificar la oferta turística provincial con el objeto de desplazar el foco de atención hacia este nuevo escenario.

Pero también es necesario subrayar que otro de los pilares fundamentales del Proyecto Corazón de la Isla se basa en la creación de un polo turístico-productivo modelo, a partir del aprovechamiento integral del potencial geotérmico de la cuenca del río Valdés.

Este objetivo surge a partir de los estudios e informes elaborados por la Dirección de Geotermia, dependiente de la Secretaría de Minería del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Dicho trabajo, encargado oportunamente por la Dirección Provincial de Recursos Naturales de la Provincia, que incluyen relevamientos geológico-estructural, muestreos geoquímicos e isotópicos y una serie de estudios, llegan a resultados preliminares que revelan posibilidades muy auspiciosas:

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



- La fuente de calor del área geotérmica del río Valdés está asociada con una zona tectónicamente activa de la corteza terrestre.
- El área aprovechable cubre, como mínimo, varios kilómetros cuadrados.
- Los estudios realizados sugieren una fuente de calor significativa.
- En las manifestaciones superficiales se midieron temperaturas de hasta 41° C.
- Existen indicios que sugieren la existencia de un recurso geotérmico de mayor temperatura.

De acuerdo a este escenario y siempre basado en estos informes, existiría la posibilidad técnica de un aprovechamiento integral de la gradiente térmica en múltiples aplicaciones productivas y turísticas.

La primera, en el punto más bajo de dicha gradiente térmica, ubicada alrededor de los 40° C, que permite las actividades de balneología termal, asociadas al desarrollo de actividades turísticas de significativa demanda.

A una temperatura de 60°, permitirían la operación de invernaderos y aplicaciones zootécnicas de variada diversidad, asociadas o potenciadoras del atractivo turístico.

A temperatura cercana a los 80° permitiría la calefacción de edificios y proveer agua caliente para el consumo doméstico de los edificios.

Y ya a mayor temperatura, el recurso sería apto para la generación de electricidad y otras aplicaciones productivas.

En base a estas perspectivas y teniendo en cuenta los avances de las investigaciones, el Proyecto Corazón de la Isla plantea la posibilidad de desarrollar este POLO TURISTICO PRODUCTIVO MODELO, que sería de vanguardia en el país y que tendría la virtud de generar un fuerte y calificado atractivo, capaz de contribuir decididamente con los objetivos de operar la puesta en valor de esta comarca turística provincial.

Por lo expuesto y vista la ubicación lindante con el Parque Corazón de la Isla de una de las áreas desafectadas, y las características estratégicas de las 40 hectáreas sobre la margen sur del Lago Fagnano para un eventual desarrollo integral del potencial geotérmico de la cuenca del Valdés; Y considerando que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido a la desadjudicación de la concesión de irregular cumplimiento que se venía ejerciendo sobre las Termas del río homónimo, seguramente con intención de normalizar y repotenciar el objeto inicial de la misma, se plantea la oportunidad y conveniencia de preservar el sector aludido hasta tanto se concluyan las investigaciones pertinentes, se conozca el real potencial del yacimiento geotérmico y con todos los elementos de juicio necesarios, el Poder Ejecutivo tenga oportunidad de evaluar el mejor destino para el sector mencionado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M P



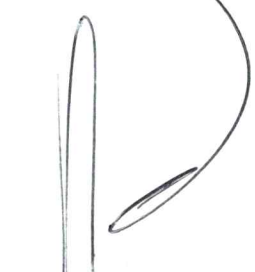
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Manténgase en calidad de “reserva turística restringida” los sectores que, por efectos de la derogación de la Ley Provincial N° 475 fueran desafectados del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, y hasta tanto las tareas de zonificación y planificación del Poder Ejecutivo Provincial den lugar a otra Ley que genere el marco apropiado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.